



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 MAR 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XIII de Consejo Universitario, de fecha 22 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 627-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprueba el "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 0106-2024-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 29 de febrero de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 007-2024-UNTRM-VRAC/DBU-USA/SN, de la responsable del Servicio de Nutrición, con la cual, hace llegar el Informe de sustento para la modificación de los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; documento que fue remitido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que emita informe técnico correspondiente;

Que mediante Informe N° 048-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, en virtud al principio de licitud y segregación de funciones, concluye lo siguiente: 1. Que, el sustento técnico y análisis comparativo de la Responsable del Servicio de Nutrición, así como, la petición de aprobación presentada por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario en condición de área usuaria, se identifica que los documentos se encuentran acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/CU, sumado a ello, la propuesta de modificación solicitada por la citada Dirección se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM. 2. Que, contando previamente con el pronunciamiento de la Responsable del Servicio de Nutrición y la petición de aprobación de la Dirección de Bienestar Universitario, es factible la modificación de los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; en tal sentido, se deberá: (i) Incluir tres ítems en el artículo 12; (ii) Modificar el primer párrafo del artículo 13; (iii) Incluir tres ítems en el artículo 14, bajo lo contenido en el anexo;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 0538-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 048-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; siendo remitido a su Despacho para opinión legal, con el fin de dar mayor sustento a la modificación del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; y su posterior trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en el cual concluye, que existe sustento legal para modificar los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", máxime si redundará en beneficio de la población estudiantil;

Que en ese sentido mediante Oficio N° 1253-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación de los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; y al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda hacer de conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2024, aprobó la modificación de los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 627-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento del Comedor Universitario para Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 627-2023-UNTRM/CU, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2024-UNTRM/CU

DICE:

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Para postular al servicio de Comedor Universitario, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tener matrícula en el semestre académico vigente.

Estar registrado en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el nivel socioeconómico: pobre extremo o pobre. Asimismo, los estudiantes que no cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) o se encuentren registrados como NO POBRES, pueden presentar su expediente, y deberán ser evaluados por el responsable del Servicio de Asistencia Social, quien emitirá su apreciación profesional.

No tener antecedentes de mala conducta, incumplimiento de la bolsa de trabajo, falsificación de documentos y no figurar dentro del record de inasistencias del comedor universitario.

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 13. Modalidad Categorizado

La modalidad categorizada, consiste en otorgar una pensión alimenticia a los estudiantes de escasos recursos económicos, los estudiantes bajo esta modalidad deben realizar el pago mensual en Caja de la UNTRM, según el monto establecido en el TUSNE y de acuerdo al cronograma; dicho pago deberá ser íntegro por cada mes y no en partes fraccionadas.

En caso que el beneficiario no cancele será registrado en el Sistema de No Adeudos SISNOA, quedando como antecedente para su próxima postulación, debiendo cancelar para poder acceder nuevamente al beneficio.

Artículo 14. Modalidad Beca

La modalidad de Beca, consiste en otorgar una pensión alimenticia a los estudiantes de escasos recursos económicos que presenten condición de vulnerabilidad.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Para postular al servicio de Comedor Universitario, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2024-UNTRM/CU

Tener matrícula en el semestre académico vigente.

Estar registrado en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el nivel socioeconómico: pobre extremo o pobre. Asimismo, los estudiantes que no cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) o se encuentren registrados como NO POBRES, pueden presentar su expediente, y deberán ser evaluados por el responsable del Servicio de Asistencia Social, quien emitirá su apreciación profesional. Así mismo también se podrán presentar los estudiantes:

- ✓ *Del segundo ciclo en adelante que se encuentren dentro de los tres primeros puestos por cada Escuela Profesional.*
- ✓ *Del primer ciclo que hayan ingresado dentro de los tres primeros puestos por cada Escuela Profesional en el examen ordinario.*
- ✓ *Estudiantes que representen a los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) de la UNTRM.*

No tener antecedentes de mala conducta, incumplimiento de la bolsa de trabajo, falsificación de documentos y no figurar dentro del record de inasistencias del comedor universitario.

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 13. **Modalidad Categorizado**

La modalidad categorizada, consiste en otorgar una pensión alimenticia a los estudiantes de escasos recursos económicos, los estudiantes bajo esta modalidad deben realizar el pago en Caja de la UNTRM por adelantado, según el monto establecido en el TUSNE.

En caso que el beneficiario no cancele será registrado en el Sistema de No Adeudos SISNOA, quedando como antecedente para su próxima postulación, debiendo cancelar para poder acceder nuevamente al beneficio.

Artículo 14. **Modalidad Beca**

La modalidad de Beca, consiste en otorgar una pensión alimenticia a los estudiantes de escasos recursos económicos que presenten condición de vulnerabilidad.

A esta modalidad también tendrán acceso los estudiantes:

- ✓ *Del segundo ciclo en adelante que se encuentren dentro de los tres primeros puestos por cada Escuela Profesional.*
- ✓ *Del primer ciclo que hayan ingresado dentro de los tres primeros puestos por cada Escuela Profesional en el examen ordinario.*
- ✓ *Estudiantes que representan a los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) de la UNTRM.*



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 627-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Roger Angeles Sánchez

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Cmmv

